## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de La Rioja en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 27.674 -Crea el Régimen de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer.-

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Establézcase como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional Nº 27.674, que crea el Régimen de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer en el ámbito provincial, al Ministerio de Salud Pública, que debe coordinar su accionar con los organismos nacionales y provinciales competentes en razón de la materia.-

**ARTÍCULO 3º.- LICENCIAS.** En lo referente a licencias especiales del empleado de la Administración Pública, remítase al Inciso p) del Artículo 48º del Decreto-Ley Nº 3.870 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial- modificada por la Ley Nº 10.372.-

**ARTÍCULO 4°.-** Derógase en todos sus términos la Ley N° 9.590 -Crea un Sistema Intersectorial e Interdisciplinario para la Atención de los Tratamientos de Cáncer Infantojuvenil-, y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°.- La presente Ley será reglamentada por la Función Ejecutiva en el plazo de cuarenta y cinco (45) días.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138º Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por los diputados LOURDES ALEJANDRINA ORTIZ y JUAN CARLOS SANTANDER.-

## L E Y Nº 10.647.-

## FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO